



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 187 - N° 15.995

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Cámaras de Apelación de la Provincia. Atención durante la Feria Judicial del mes de enero de 2015.

ACUERDO N° 3.727

La Plata, 24 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo n° 3521 y las resoluciones n°s 2557/04, 1786/06 y 1745/1 1, y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de enero del año 2015 en cada fuero (Art. 1° y 2° Ac. 1883 y art. 1° inc. a.) Ley 7951.

Que a tal fin deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (Ac. 3521).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2015**, en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan - sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA (conf. Lev 13634):

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN MARTIN.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de NECOCHEA.**

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de PERGAMINO.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: La Plata.

GRUPO II: Quilmes.

GRUPO III: Lomas de Zamora.

GRUPO IV: San Isidro.

GRUPO V: San Martín.

GRUPO VI: Morón.

GRUPO VII: La Matanza.

GRUPO VIII: Bahía Blanca, Azul y Necochea. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de BAHIA BLANCA.**

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana.

Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de TRENQUE LAUQUEN

GRUPO X: Mercedes.

GRUPO XI: Mar del Plata y Dolores **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN NICOLAS.**

2°) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar - en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2015**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 10 de octubre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

En lo que respecta a los **Juzgados de Paz** pertenecientes al departamento judicial de **La Plata**, su determinación corresponderá al Subsecretario a cargo de la **Dirección de la Justicia de Paz** de este Tribunal (conf. art 1° del Ac. 1883).

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta la **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614.

3°) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2°)** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **secserjur@jusbuenosaires.gov.ar.**

4°) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informa la suspensión de matrícula del profesional que se detalla.

Reg. N° 595

La Plata, 18 de septiembre de 2014.

Vista la comunicación cursada por la señora Secretaria del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata en el expediente caratulado: "*Llanos Ivonne Liliana s/ su actuación profesional. Dte. Recalde, Rubén Abdulio*" Causa 493/10, en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la **suspensión de matrícula** que a continuación se detalla:

Tribunal de Disciplina: Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata: Dra. LLANOS, Ivonne Liliana (T° XLVII - F° 77). Desde el 29/09/14 hasta el 27/12/14 inclusive.

Regístrese y publíquese.

NÉSTOR A. TRABUCCO.

DEPARTAMENTO JUDICIAL MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ
Amplía la suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2.

Res. N° 481 (Pres.).

La Plata, 22 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, solicitando la ampliación de la suspensión de los términos procesales oportunamente dispuesta mediante acto resolutivo registrado bajo el n° 470 (15-9-2014), para los días 23 al 26 de septiembre -inclusive- del comente año, con motivo de las tareas de refacción que se estarían realizando en el inmueble asiento del mismo, sito en la calle Aristóbulo del Valle n° 2864 de la localidad de Moreno.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Ampliar los alcances de la Resolución de Presidencia n° 470 (15-9-2014), disponiendo la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, durante las jornadas del 23 al 26 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Suspensión de términos procesales en el Tribunal del Trabajo N° 1.

Res. N° 490 (Pres.).

La Plata, 22 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente del Tribunal del Trabajo n° 1 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Horacio Andrés Casquero, requiriendo la suspensión de los términos procesales para el día 9 de septiembre del comente año, con motivo de los inconvenientes generados por la carencia de suministro eléctrico, debido a un corte efectuado por la empresa prestadora del servicio (EDESUR).

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal del Trabajo n°1 del Departamento Judicial Quilmes, para la jornada del 9 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Delegación de Mandamientos y Notificaciones de Escobar.
Su funcionamiento a partir del 15 de octubre del 2014.

Res. SPRes. N° 67

La Plata, 19 de septiembre de 2014.

VISTO: El Acuerdo 3664, por el que se crea la Delegación de Mandamientos y Notificaciones del partido de Escobar, y

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informa que se están realizando las adecuaciones necesarias para el funcionamiento provisorio de la dependencia en el inmueble sito en calle Alberdi n° 639 de la ciudad de Escobar, hasta tanto se concrete el comodato con el Municipio por los espacios en el Centro Cívico.

Que, en cumplimiento del artículo 3° del citado Acuerdo, la Secretaría de Personal se encuentra abocada a la conformación de la planta funcional, contándose actualmente con personal del Juzgado de Paz que desempeña dicha función.

Que consecuentemente, han intervenido las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, informando que se encuentran dadas las condiciones en materia de recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades de la referida dependencia, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

Que por el artículo 4° del Acuerdo 3664, el Tribunal delegó en esta Presidencia la determinación de la fecha de puesta en funcionamiento de la citada dependencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar el día 15 de octubre de 2014, como fecha de efectivo funcionamiento de la Delegación de Mandamientos y Notificaciones de Escobar.

Artículo 2°: La dependencia funcionará provisoriamente en el inmueble sito en calle Alberdi n° 639 de la ciudad de Escobar, hasta tanto se concrete el comodato con el Municipio por los espacios en el Centro Cívico.

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional de la Delegación de Mandamientos y Notificaciones que se habilita.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES
Incorpora al Dr. Osvaldo Jesús Mayer a la Lista de Conjucees.

Res. N° 2.461

La Plata, 24 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: la presentación formalizada por el señor Secretario del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes,

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMPRESIONES DEL ESTADO Y BOLETÍN OFICIAL - LA PLATA

mediante la cual propone para integrar la lista de Conjucees de la Suprema Corte de Justicia al doctor *Osvaldo Jesús Mayer*, en reemplazo del doctor *Agustín Mano Rive*, quien fuera integrante de la respectiva lista en el número de orden 13, excluido por Resolución de Presidencia N° 795/13 de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales.-

Que analizados los antecedentes remitidos por el Colegio de Abogados, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en las normativas vigentes, deviene oportuno proceder en consecuencia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 inc. n) de la Ley 5827,

RESUELVE:

Art 1°.- Incorporar al Dr. Osvaldo Jesús Mayer (Tomo IV - Folio 282 del Colegio de Abogados de Quilmes), a la Lista de Conjucees de la Suprema Corte de Justicia - Anexo XIV aprobada por Acuerdo 3227, en el número de orden 13.

Art 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, HÉCTOR NEGRI, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN
Excluye de la Lista de Conjucees al doctor Horacio Luis Farenga
N° de orden 13.

Res. N° 485 (Pres.).

La Plata, 22 de septiembre 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, surge que el doctor Horacio Luis Farenga ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado de Conjucees de este Tribunal, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que la hicieran merecedora de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1°.- Excluir de la Lista de Conjucees de este Tribunal - Anexo XI- al doctor Horacio Luis Farenga (Tomo V -Folio 333 del Colegio de Abogados de San Martín) N° de orden 13.

2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**

Excluye de la Lista de Conjucees a la doctora Mirta del Carmen Napoli
N° de orden 18.

Res. N° 487 (Pres.).

La Plata, 22 de septiembre 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de la documentación oportunamente acompañada por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, surge que la doctora Mirta del Carmen Napoli ha superado la edad límite que el art. 177 de la Constitución Provincial fija como requisito para ser designado como Juez de la Suprema Corte de Justicia, por lo que corresponde disponer su baja del Listado de Conjucees de este Tribunal, debiendo destacarse la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que la hicieran merecedora de tal designación.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo 3293,

RESUELVE:

1°.- Excluir de la Lista de Conjucees de este Tribunal - Anexo XI- a la doctora Mirta del Carmen Napoli (Tomo V -Folio 358 del Colegio de Abogados de San Martín) N° de orden 18.

2°.- Cursar oficio al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a las normas vigentes, adjuntando los respectivos antecedentes y curriculum vitae del mismo.

3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR A. TRABUCCO.**